

**ACUERDO Nro 209 de 2012
(1 de noviembre de 2012)**

“Por medio del cual se modifica el Plan de Gestión de Gerencia para el período 2012-2015 de conformidad con lo establecido en la ley 1438 de 2011 y la resolución 710 de 2012 y sus anexos.”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Gestión al que se refiere el Acuerdo Nro. 200 del 23 de julio de 2012, contiene los compromisos que la Gerente de la ESE Metrosalud, ha establecido ante la Junta Directiva de la entidad, el cual incluye las metas y actividades en las áreas de gestión: Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Clínica o Asistencial.

Que la formulación, seguimiento y evaluación de este plan se mide a través de los indicadores definidos en el anexo técnico Nro. 2 de la Resolución 710 de 2012.

Que la Resolución 710 de 2012, en el Artículo Nro. 3. Estándares e indicadores de evaluación. Establece. "...Cuando uno de los indicadores del componente de gestión clínica o asistencial no sea aplicable a la empresa social del estado, la ponderación establecida en el Anexo Nro.3, se distribuirá equitativamente entre los demás indicadores que se encuentren dentro de dicho componente."

Que los indicadores del componente de gestión clínica o asistencial: Oportunidad en la realización de apendicectomía y oportunidad en la atención específica de pacientes con diagnóstico al egreso de infarto agudo del miocardio (IAM). El indicador de oportunidad en la realización de apendicetomía no es pertinente medirlo, por tratarse de un procedimiento urgente y en la ESE Metrosalud, se realiza cirugía general electiva. El indicador de oportunidad en la atención de Infarto Agudo de Miocardio. Tampoco es pertinente medirlo, dado que no está en las primeras causas de consulta por el servicio de Urgencias de la empresa, igualmente es un diagnóstico que debe ser atendido en un nivel de complejidad mayor al de la ESE Metrosalud, la especialidad indicada para la atención de esta patología es Cardiología, servicio no prestado por la ESE Metrosalud.

Que la Resolución 710 de 2012, en el Artículo Nro. 4. Responsables. Define." Los miembros de la junta directiva y los directores o gerentes de las empresas sociales del estado, serán responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución."

Que en merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Gestión 2012 – 2015, en el componente de Gestión Clínica o Asistencial, retirando los indicadores: Oportunidad en la realización de apendicectomía y oportunidad en la atención específica de pacientes con diagnóstico al egreso de infarto agudo del miocardio (IAM), distribuyendo la ponderación de estos indicadores, equitativamente entre los demás indicadores del componente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín al primer (1er) día del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Presidente Delegado del Alcalde
Secretario Privado



DIEGO CARDENAS JARABA
Secretario de la Junta Directiva
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE Metrosalud